



Materia: Solicitud de ampliación de plazos para presentación de programa de cumplimiento.

ANT.: Res. Ex. N°1/ Rol F-050-2016, de fecha

REF.: Expediente Sancionatorio N° F-050-2016.

Santiago, 06 de enero de 2017.

Señor
Jorge Alviña Aguayo
Fiscal Instructor
Superintendencia del Medio Ambiente
División de Sanción y Cumplimiento
Teatinos N°280 piso 8, Santiago

PRESENTE:

De nuestra consideración:

Junto con saludarla, Max José Schmidt Ilic, en representación de AGROCOMERCIAL QUILLOTA S.A., ambos domiciliados en Panamericana Norte Km 107, Hijuelas. En procedimiento sancionatorio N° F-050-2016, por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento en el Procedimiento Sancionatorio N° F-050-2016.

La solicitud se funda en la necesidad de recopilar, revisar, ordenar y analizar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior presentación del programa de cumplimiento, además de la necesidad de realizar reunión con la Superintendencia de Servicios Sanitarios, todo lo cual es necesario para definir las metas y acciones de éste, y de este modo cumplir con los requisitos de presentación que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N°30/12 del Ministerio del Medio Ambiente.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito a Usted acoger la presente solicitud de ampliación del plazo otorgado para la presentación de un programa de cumplimiento por el máximo que en derecho corresponda.

Adjunto documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.

Sin otro particular, se despide atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'M. Schmidt Ilic', with a stylized flourish at the end.

MAX JOSE SCHMIDT ILIC
RUT 9.079.969-K
Representante Legal
AGROCOMERCIAL QUILLOTA S.A.

JAIME MORANDE ORREGO
ABOGADO – NOTARIO PUBLICO

AMUNATEGUI N° 361
Santiago - Chile

e-mail: hmoreno@notariamorandeorrego.cl



1 REPERTORIO NÚMERO: 27-2008.-

2
3 REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

4
5 =*=

6
7 ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO

8
9 =DE=

10
11 "AGROCOMERCIAL QUILLOTA S.A."

12
13 =DEL=

14
15 CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE

16
17 EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a cuatro de Enero del año dos mil
18 ocho, ante mí, **JAIME MORANDÉ ORREGO**, Abogado, Notario Público,
19 Titular de la Décimo Séptima Notaría de Santiago, con Oficio en calle
20 Amunátegui número trescientos sesenta y uno, comparece: don **JUAN**
21 **PABLO HARGOUS LARRAÍN**, chileno, casado, Abogado, Cédula de
22 Identidad número siete millones treinta y tres mil seiscientos cuarenta y
23 ocho guión cero, con domicilio en calle Luis Thayer Ojeda número
24 ciento sesenta y seis, Oficina ochocientos cinco, Comuna de
25 Providencia, de esta ciudad; mayor de edad, a quien conozco por haberme
26 acreditado su identidad con la cédula antes citada, y quien, debidamente
27 facultado para ello, viene en reducir a escritura el Acta de la Sesión de
28 Directorio, de la sociedad denominada "AGROCOMERCIAL QUILLOTA
29 S.A.", que es del siguiente tenor: "**SESIÓN DE DIRECTORIO**
30 **AGROCOMERCIAL QUILLOTA S.A.** En la Comuna de Hijuelas, a cuatro de



LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA Y LA
DE LA VUELTA CONCUERDAN CON EL
ORIGINAL
6 MAY 2016
LA CALERA

NOTARIO PUBLICO

1 Junio de dos mil siete, siendo las diecisiete horas, se reunió en el domicilio de la
2 sociedad, Panamericana Norte, Kilómetro ciento siete, el Directorio de la
3 sociedad "AGROCOMERCIAL QUILLOTA S.A.", con la asistencia de los
4 Directores señores Pedro Tomás Allende Decombe; Walter Riegel Von Conta;
5 Luis Enrique Lepeley Garfias; César Nagel Cordua; Jürgen Harold Wolff
6 Göpfert; Juan Luis Hargous Guardia y Carlos Schmidt Wirtz. Se encuentra
7 especialmente invitado el Gerente General señor Max José Schmidt Ilic.
8 Presidió la sesión el Presidente Titular, señor Pedro Tomás Allende Decombe y
9 actuó como Secretario el señor Juan Luis Hargous Guardia. **PRIMERO: NUEVA**
10 **ESTRUCTURA DE PODERES.** El señor Presidente manifestó que resulta muy
11 conveniente para la administración de la empresa que se revisen los poderes
12 otorgados por la Sociedad, y por ello somete a consideración del Directorio una
13 nueva estructura de los poderes de la Compañía. El Directorio, después de un
14 breve debate, acordó establecer dos categorías de mandatarios, denominados
15 "Apoderados Clase A" y "Apoderados Clase B", otorgando a cada uno de
16 ellos, ya sea en forma separada o conjunta, según se indique, sus respectivas
17 facultades y designó además a los apoderados que integrarán cada una de
18 esas categorías. **PRIMERO.- LOS APODERADOS "CLASE B" ACTUANDO**
19 **UNO CUALQUIERA DE ELLOS REPRESENTARÁN A LA SOCIEDAD CON**
20 **LAS SIGUIENTES FACULTADES:** Uno) Laborales. Celebrar contratos
21 individuales de trabajo; de prestación de servicios personales a honorarios;
22 contratar trabajadores de temporada; fijar los términos y condiciones de dichos
23 contratos, determinar sus remuneraciones y honorarios; gratificaciones, bonos y
24 demás prestaciones y regalías; poner término a dichos contratos y modificarlos;
25 suscribir finiquitos o ceses de servicios de los mismos contratos.- Con todo,
26 estos apoderados no podrán otorgar en representación de la sociedad, los
27 contratos de trabajo o de prestación de servicios personales a honorarios que
28 se convengan con los ejecutivos, profesionales y trabajadores en general que
29 contrate la empresa, cuyas remuneraciones y honorarios sean iguales o
30 superiores a la cantidad equivalente a treinta Unidades de Fomento Mensuales.

JAIME MORANDE ORREGO
ABOGADO – NOTARIO PUBLICO

AMUNATEGUI N° 361
Santiago - Chile

e-mail: hmoreno@notariamorandeorrego.cl



1 Representar a la sociedad ante la Inspección del Trabajo y celebrar
2 avenimientos extrajudiciales. El mandatario podrá representar a la Sociedad
3 extrajudicialmente ante el Instituto de Normalización Previsional, Dirección del
4 Trabajo, Inspecciones Regionales, Provinciales o Comunales del Trabajo,
5 Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional y
6 Fondo Nacional de Salud, pudiendo al efecto firmar solicitudes y
7 presentaciones; solicitar dictámenes; oficios; documentos; resoluciones,
8 efectuar consultas laborales o previsionales y trámites de toda índole y en
9 general ejecutar cualquier otro acto que se requiera con el objeto de ejercer
10 adecuadamente su mandato. **Dos) Operaciones de Cambios y Comercio**
11 **Exterior.** Efectuar operaciones de cambios internacionales; actuar ante los
12 banco comerciales; el Banco Central de Chile y demás autoridades o
13 funcionarios públicos o entes privados vinculados a las operaciones de cambios
14 internacionales y de comercio exterior; celebrar actos y operaciones de
15 comercio exterior, tanto de importaciones como exportaciones; suscribir
16 registros de importación y exportación; suscribir anexos de éstos; presentar
17 declaraciones juradas; retirar y endosar documentos de embarque; autorizar
18 cargos en cuenta corriente por operaciones de comercio exterior y cambios
19 internacionales, y realizar cualquier otro acto de comercio exterior que se
20 requiera. **Tres) Cobrar y Percibir.** Cobrar y percibir cuanto se adeude a la
21 Sociedad, por cualquier causa, motivo; otorgar finiquitos; recibos y
22 cancelaciones.- **Cuatro) Representación ante Personas e Instituciones.**
23 Representar administrativa y extrajudicialmente a la Sociedad ante cualquier
24 persona natural o jurídica, sea de derecho público o privado, fiscal o semifiscal,
25 presentando ante ellas las solicitudes, requerimientos, recursos administrativos;
26 peticiones, diligencias o trámites que se requieran. Especialmente, representará
27 a la Sociedad ante el Banco Central de Chile; Asociaciones Gremiales;
28 Ministerios; Intendencias; Gobernaciones y Municipalidades; Servicios Públicos;
29 Contraloría General de la República, Oficinas de Correos de Chile ; Oficinas o
30 Empresas Postales Públicas o Privadas; Tesorería General de la República;



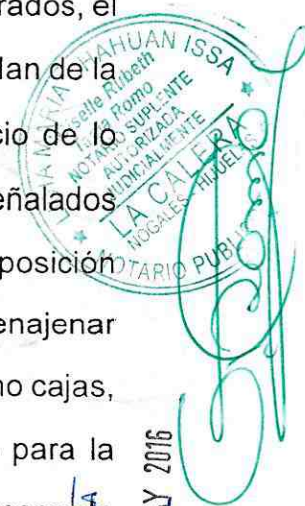
LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA
DE LA VUELTA CONCUERDA CON EL
ORIGINAL
LA CALERA

NOTARIO PUBLICO

1 Servicio de Impuestos Internos; Servicio Nacional del Consumidor; Registro de
2 Marcas; Empresas del Estado; Corporación de Fomento de la Producción;
3 Secretarías Regionales Ministeriales, y cualquier otra institución pública o
4 privada, pudiendo al efecto presentar solicitudes; efectuar consultas; requerir
5 documentos y resoluciones; efectuar trámites; realizar diligencias; solicitar
6 registros; archivos y en general cualquier otro acto con el objeto de ejercer
7 adecuadamente su mandato. **Cinco) Bienes muebles y servicios:** comprar,
8 vender, permutar, y en general adquirir y enajenar toda clase de bienes
9 muebles corporales; contratar de prestaciones de servicios no personales.- Con
10 todo, queda expresamente prohibido a estos apoderados comprar vehículos
11 motorizados.- Respecto de éstos apoderados, el ejercicio de estas facultades
12 estará limitado a operaciones que no excedan de la cantidad equivalente a
13 doscientas Unidades de Fomento. **Seis) Depósitos e inversiones:** tomar,
14 renovar, retirar, cancelar, cobrar y endosar en cualquier forma depósitos a
15 plazo, cuotas y participaciones en fondos mutuos, vales vista; pagarés del
16 Banco Central o instituciones fiscales, y cualquier otro instrumento de inversión
17 o valor mobiliario, sea al portador o a la orden, cederlos y transferirlos, en
18 moneda nacional o extranjera, o en cualquier otra forma, tanto en el mercado
19 nacional o en el extranjero; depositar, retirar y endosar documentos y valores en
20 custodia o garantía, otorgando los recibos correspondientes; arrendar cajas de
21 seguridad, administrarlas, poner término a dichos arriendos y retirar lo que en
22 ellas se encuentre. **SEGUNDO.- LOS APODERADOS "CLASE A" ACTUANDO**
23 **UNO CUALQUIERA DE ELLOS REPRESENTARÁN A LA SOCIEDAD CON**
24 **LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO PRIMERO**
25 **PRECEDENTE Y ADEMÁS CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:** Uno)
26 **Contratos de Trabajo:** suscribir en representación de la sociedad, los contratos
27 de trabajo o de prestación de servicios personales a honorarios que se
28 convengan con los trabajadores, ejecutivos y profesionales que contrate la
29 empresa; como asimismo otorgar sus respectivos finiquitos o ceses de
30 servicios.- **Dos) Bienes Muebles y Servicios:** comprar, vender, permutar, y en



1 general adquirir y enajenar aún a título gratuito, toda clase de bienes muebles,
2 corporales o incorporales, incluidos los vehículos motorizados, acciones,
3 valores, bonos, efectos de comercio, títulos de crédito, valores mobiliarios,
4 derechos personales, derechos litigiosos o de cualquier naturaleza; ceder
5 créditos de la Sociedad y aceptar cesiones de ellos.- Asimismo podrán contratar
6 todo tipo de servicios no personales; de suministro de personal prestaciones de
7 servicios en representación de la compañía. Respecto de estos apoderados, el
8 ejercicio de sus facultades queda limitado a operaciones que no excedan de la
9 cantidad equivalente a cinco mil Unidades de Fomento. Sin perjuicio de lo
10 expresado en éste número, las adquisiciones de aquellos elementos señalados
11 en el número tres siguiente de éste párrafo, se regirán por dicha disposición
12 especial.- **Tres)** Comprar, vender, permutar, y en general adquirir y enajenar
13 todo tipo de elementos y materiales de embalaje y empaque, tales como cajas,
14 etiquetas, mallas, pallets, zunchos y demás que se requieran tanto para la
15 comercialización de fruta de exportación como de fruta destinada al mercado
16 interno. El ejercicio de esta facultad queda limitada a operaciones que
17 excedan de la cantidad equivalente treinta mil unidades de fomento.- **Cuatro)**
18 **Contratar Créditos.-** Contratar préstamos o mutuos en moneda nacional
19 extranjera; contratar créditos; operaciones de factoring, leasing, convenios
20 sobregiros, avances contra aceptación; descuento de documentos, apertura de
21 cartas de créditos, pactar sobregiros en cuenta corriente; convenir contratos de
22 líneas de crédito.- Lo anterior, con cualquier banco e institución financiera, sea
23 nacional o extranjero y en general con cualquier persona natural o jurídica;
24 nacional o extranjera; pactar tasas de interés, plazos y condiciones de los
25 créditos; garantías; reajustabilidad, todo ello tanto en moneda nacional como
26 extranjera. Contratar boletas de garantía contra depósitos o créditos,
27 suscribiendo los documentos que correspondan; suscribir, girar, aceptar,
28 reaceptar, revalidar, resuscribir, endosar en dominio, cobranza o garantía;
29 protestar, descontar pagarés, letras de cambio, libranzas y documentos
30 negociables en general, y celebrar cualquier otro acto en relación con ellos;



LA CALERA
16 MAY 2016
NOTARIO PUBLICO

1 novar obligaciones sea por cambio de obligación, deudor o acreedor.- El
2 ejercicio de éstas facultades queda limitado a aquellas operaciones que no
3 excedan de la cantidad equivalente a diez mil unidades de fomento.- **Cinco)**
4 Inscribir propiedad intelectual, industrial; nombres y marcas comerciales o
5 modelos industriales; patentar inventos, y en general, efectuar todas las
6 tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; solicitar
7 para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto.-
8 **Seis) Celebrar Actos y Contratos.** Celebrar toda clase de actos,
9 convenciones, pactos y contratos, comodato, prenda, mandato comercial,
10 dación en pago, arrendamiento; prestación de servicios; en general toda clase
11 de contratos nominados e innominados, en especial y sin que la enumeración
12 sea taxativa sino meramente enunciativa, y celebrar contratos de donación de
13 bienes muebles , esto último hasta por la cantidad equivalente a quinientas
14 Unidades de Fomento; de securitización; de seguro, de transporte; de
15 fletamento; de compraventa de divisas a futuro, de seguros de cambios y
16 cualquier acto o convención que diga relación con moneda extranjera y
17 arbitrajes en general, de confección de obra material, de arrendamiento de
18 servicios, de agencia, de distribución o suministro, cuenta corriente mercantil,
19 pactando al efecto en todos ellos sus cláusulas y elementos sean de su
20 esencia, de la naturaleza o meramente accidentales, modificarlos, resciliarlos y
21 ponerles término por cualquier modo, pudiendo suscribir los documentos e
22 instrumentos públicos o privados que correspondan, deslindes, formas de pago
23 o cumplimiento, condiciones, modos y plazos, sobre toda clase de contratos
24 que se celebren.- **Siete) Mutuos de Dinero a Productores.** Otorgar préstamos
25 o mutuos de dinero a aquellos productores que sean proveedores de la
26 compañía, con contrato de venta de fruta vigente durante todo el período de
27 servicio de la deuda. El ejercicio de esta facultad queda limitada a operaciones
28 que no excedan de la cantidad equivalente a cinco mil unidades de fomento.- El
29 ejercicio de ésta facultad comprende también la de aceptar la constitución de
30 garantías reales y personales a favor de la sociedad y el alzamiento y

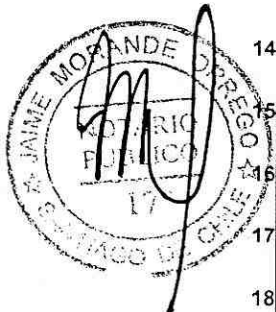
JAIME MORANDE ORREGO
ABOGADO – NOTARIO PUBLICO

AMUNATEGUI N° 361
Santiago - Chile

e-mail: hmoreno@notariamorandeorrego.cl



1 cancelación de las referidas garantías, otorgando al efecto, los recibos,
2 finiquitos y cancelaciones que sean necesarios.- **Ocho) Mandatos Judiciales:**
3 Representar a la sociedad en todo juicio o gestión judicial en que esta tenga
4 interés como demandante, demandado, tercerista o a cualquier otro título; de
5 cualquier clase y naturaleza, con la única limitación que no podrá contestar
6 nuevas demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna por su mandante
7 sin previa notificación personal del gerente general de la sociedad o de alguno
8 de sus apoderados especiales revestidos de facultades judiciales.- En el orden
9 judicial, se confieren al mandatario las facultades indicadas en ambos incisos
10 del artículo siete del Código de Procedimiento Civil y especialmente las de
11 demandar, iniciar cualquier otra especie de gestiones judiciales, así sean de
12 jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconconvenciones,
13 desistirse en primera instancia de la acción deducida; aceptar la demanda
14 contraria previo emplazamiento personal al mandante; absolver posiciones;
15 renunciar a los recursos o términos legales; transigir; comprometer; otorgar a
16 los árbitros facultades de arbitadores; aprobar convenios y percibir.- Asimismo
17 los mandatarios podrán designar abogados patrocinantes y apoderados en
18 juicio con las facultades establecidas en los incisos primero y segundo del
19 artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo delegar éste poder
20 y reasumirlo.- **Nueve) Delegación del Mandato:** Obrando dentro de sus
21 facultades, estos apoderados podrán delegar en todo o parte las atribuciones
22 conferidas; otorgar poderes especiales; de plazo fijo o indefinido; podrán
23 asimismo poner término y revocar dichos poderes; reasumir cuantas veces
24 estimen necesarias las facultades delegadas y modificar los poderes conferidos.
25 En los poderes que confiera, el mandatario no podrá eximir al apoderado de la
26 obligación de rendir cuenta de su gestión. **TERCERO. LOS APODERADOS**
27 **“CLASE A” ACTUANDO DOS CUALQUIERA DE ELLOS, REPRESENTARÁN**
28 **A LA SOCIEDAD CON LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LOS**
29 **PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, PRECEDENTES Y ADEMÁS CON LAS**
30 **SIGUIENTES FACULTADES:** Uno) Bienes Raíces, Muebles y Servicios:



LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA Y LA
DE LA VUELTA CONCUERDAN CON EL
ORIGINAL
LA CALERA
10 MAY 2016

NOTARIO PUBLICO

1 Comprar, vender, permutar, aportar, y en general adquirir y enajenar a cualquier
2 título y por cualquier modo, toda clase de bienes inmuebles y derechos en
3 bienes raíces, fijando cabidas, deslindes y pactar cláusulas de la esencia, de la
4 naturaleza y meramente accidentales; dar y tomar inmuebles en arrendamiento
5 aún por plazos superiores a cinco años; comprar, vender, permutar, y en
6 general adquirir y enajenar aún a título gratuito, toda clase de bienes muebles,
7 corporales o incorporales, acciones, valores, bonos, efectos de comercio, títulos
8 de crédito, valores mobiliarios, derechos personales, derechos litigiosos o de
9 cualquier naturaleza; ceder créditos de la Sociedad y aceptar cesiones de ellos.-
10 Asimismo podrán contratar todo tipo de servicios no personales y de suministro
11 de personal a favor de la compañía. **Dos) Contratar Créditos.** Contratar
12 préstamos o mutuos en moneda nacional o extranjera; contratar créditos;
13 operaciones de factoring, leasing, convenir sobregiros, avances contra
14 aceptación; descuento de documentos, apertura de cartas de créditos, pactar
15 sobregiros en cuenta corriente; convenir contratos de líneas de crédito.- Lo
16 anterior, con cualquier banco e institución financiera, sea nacional o extranjera y
17 en general con cualquier persona natural o jurídica; nacional o extranjera; pactar
18 tasas de interés, plazos y condiciones de los créditos; garantías; reajustabilidad,
19 todo ello tanto en moneda nacional como extranjera. Contratar boletas de
20 garantía contra depósitos o créditos, suscribiendo los documentos que
21 correspondan; suscribir, girar, aceptar, reaceptar, revalidar, resuscribir, endosar
22 en dominio cobranza o garantía; protestar, descontar pagarés, letras de cambio,
23 libranzas y documentos negociables en general, y celebrar cualquier otro acto
24 en relación con ellos; novar obligaciones sea por cambio de obligación, deudor
25 o acreedor. Asimismo podrán otorgar créditos en cualquiera de sus formas a
26 empresas relacionadas.- El ejercicio de éstas facultades queda limitado a
27 aquellas operaciones que no excedan de la cantidad equivalente a cincuenta mil
28 Unidades de Fomento.- **Tres) Constitución de Garantías.** Constituir y otorgar,
29 así como alzar, aceptar, cancelar y posponer toda clase de garantías,
30 cauciones, gravámenes y prohibiciones sobre los bienes muebles de la

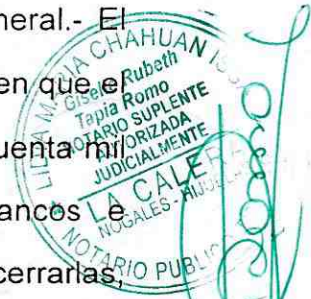
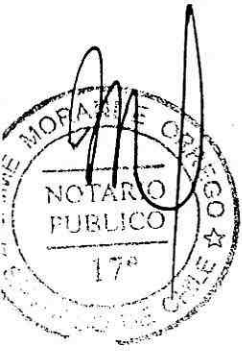
JAIME MORANDE ORREGO
ABOGADO – NOTARIO PUBLICO

AMUNATEGUI N° 361
Santiago - Chile

e-mail: hmoreno@notariamorandeorrego.cl



1 sociedad, especialmente prenda civil, industrial, agraria, sin desplazamiento de
2 la Ley dieciocho mil ciento doce; sobre valores mobiliarios en favor de los
3 bancos, sobre toda clase de bienes muebles, y cualquier otra clase de garantías
4 que exista en la actualidad o llegare a existir en el futuro sobre este tipo de
5 bienes, pudiendo pactar prohibiciones de gravar, enajenar, de arrendar o de
6 cualquier otro tipo. Asimismo podrán constituir y otorgar hipotecas, aceptar,
7 posponer y alzar hipotecas, incluso con cláusulas de garantía general.- El
8 ejercicio de éstas facultades queda limitado a aquellas operaciones en que el
9 valor de las garantías no exceda de la cantidad equivalente a cincuenta mil
10 Unidades de Fomento.- **Cuatro) Bancarias.** Contratar con bancos e
11 instituciones financieras en general, cuentas de ahorro, abrirlas y cerrarlas,
12 sean a la vista o a plazo; contratar cuentas corrientes, abrir y cerrar dichas
13 cuentas; girar en cuentas de ahorro, sean a la vista o a plazo, depositar,
14 solicitar, reconocer, aceptar e impugnar los saldos; girar en cuentas corrientes
15 bancarias; imponerse de su movimiento y solicitar saldos parciales, semestrales
16 o definitivos, aceptarlos, reconocerlos o impugnarlos; dar ordenes de no pago;
17 girar, cancelar, cobrar, depositar, endosar, protestar, revalidar y anular cheques,
18 vales vistas y depósitos a plazo; autorizar cargos en cuenta corriente y retirar
19 talonarios de cheques. **Cinco) Mutuos de Dinero a Productores.** Otorgar
20 préstamos o mutuos de dinero, a aquellos productores que sean proveedores
21 de la compañía, con contrato de venta de fruta vigente durante todo el período
22 de servicio de la deuda. El ejercicio de ésta facultad comprende también la de
23 aceptar la constitución de garantías reales y personales a favor de la sociedad y
24 en su momento el alzamiento y cancelación de las referidas garantías,
25 otorgando al efecto, los recibos, finiquitos y cancelaciones que sean
26 necesarios.- El ejercicio de estas facultades queda limitado a aquellas
27 operaciones que no excedan de la cantidad equivalente a cincuenta mil
28 Unidades de Fomento. **Seis) Constitución de Sociedades:** constituir,
29 modificar, transformar, dividir, fusionar, disolver, aportar bienes y liquidar
30 sociedades de cualquier naturaleza, comerciales o civiles, de responsabilidad



LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA Y LA
DE LA VUELTA CONCUERDAN CON EL
ORIGINAL
LA CALERA 16 MAY 2016

NOTARIO PUBLICO

1 limitada, colectivas, en comanditas simples o por acciones, anónimas, legales
2 mineras o de cualquier otra clase, participar en ellas o ingresar a las ya
3 formadas; fijar sus plazos de duración, objetos, administraciones o capital,
4 pactar sus elementos de la esencia, naturaleza o accidentales, disolverlas
5 anticipadamente, designar sus árbitros y liquidadores. Participar, formar,
6 constituir, liquidar o modificar comunidades, cuentas en participación,
7 asociaciones, corporaciones, fundaciones o cooperativas, ingresar a las ya
8 constituidas o que se constituyan en el futuro, elegir sus representantes o
9 conferirles facultades de administración. **Siete) Delegación del Mandato:**
10 Actuando dentro de sus facultades, estos apoderados podrán delegar en todo o
11 parte las atribuciones conferidas; otorgar poderes especiales; de plazo fijo o
12 indefinido; podrán asimismo poner término y revocar dichos poderes; reasumir
13 cuantas veces estime necesarias las facultades delegadas y modificar los
14 poderes conferidos. En los poderes que confiera, el mandatario no podrá eximir
15 al apoderado de la obligación de rendir cuenta de su gestión. **CUARTO.- LOS**
16 **APODERADOS "CLASE A", ACTUANDO TRES CUALQUIERA DE ELLOS**
17 **REPRESENTARÁN A LA SOCIEDAD CON LAS ATRIBUCIONES**
18 **SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO,**
19 **PRECEDENTES Y ADEMÁS, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:** Uno)
20 **Contratar Créditos.** Contratar préstamos o mutuos en moneda nacional o
21 extranjera; contratar créditos; convenir sobregiros, avances contra aceptación;
22 descuento de documentos, aperturas de cartas de créditos, pactar sobregiros
23 en cuenta corriente; convenir contratos de líneas de crédito.- Lo anterior, con
24 cualquier banco e institución financiera, sea nacional o extranjera y en general
25 con cualquier persona natural o jurídica; nacional o extranjera; pactar tasas de
26 interés, plazos y condiciones de los créditos; garantías; reajustabilidad, todo ello
27 tanto en moneda nacional como extranjera. Contratar boletas de garantía contra
28 depósitos o créditos, suscribiendo los documentos que correspondan; suscribir,
29 girar, aceptar, reaceptar, revalidar, resuscribir, endosar en dominio, cobranza o
30 garantía; protestar, descontar pagarés, letras de cambio, libranzas y

JAIME MORANDE ORREGO
ABOGADO – NOTARIO PUBLICO

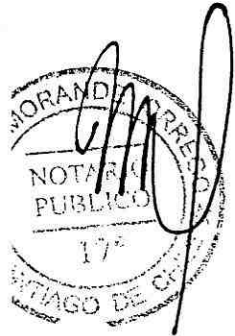
AMUNATEGUI N° 361

Santiago - Chile

e-mail: hmoreno@notariamorandeorrego.cl



1 documentos negociables en general, y celebrar cualquier otro acto en relación
2 con ellos; novar obligaciones sea por cambio de obligación, deudor o acreedor.-
3 **Dos) Constitución de Garantías.** Constituir y otorgar, así como alzar, aceptar,
4 cancelar y posponer toda clase de garantías, cauciones, gravámenes y
5 prohibiciones sobre los bienes muebles de la sociedad, especialmente prenda
6 civil, industrial, agraria, sin desplazamiento de la Ley dieciocho mil ciento doce;
7 sobre valores mobiliarios en favor de los bancos, sobre toda clase de bienes
8 muebles, y cualquier otra clase de garantías que exista en la actualidad o
9 llegare a existir en el futuro sobre este tipo de bienes, pudiendo pactar
10 prohibiciones de gravar, enajenar, de arrendar o de cualquier otro tipo
11 Asimismo podrán constituir y otorgar hipotecas, aceptar, posponer y alzar
12 hipotecas, incluso con cláusulas de garantía general.- **Tres) Fianzas y**
13 **garantías:** celebrar contratos de fianza simple o solidaria, afianzar, otorgar
14 avales, constituir a la Sociedad en fiadora y codeudora solidaria, previo acuerdo
15 de la respectiva Junta de Accionistas, salvo que se trate de garantizar
16 obligaciones de sociedades filiales, en cuyo caso bastará el acuerdo del
17 Directorio.- **Cuatro) Mutuos de Dinero.-** Otorgar préstamos o mutuos de
18 dinero, a aquellos productores que sean proveedores de la compañía, con
19 contrato de venta de fruta vigente durante todo el período de servicio de la
20 deuda. El ejercicio de ésta facultad comprende también la de aceptar la
21 constitución de garantías reales y personales a favor de la sociedad y en su
22 momento el alzamiento y cancelación de las referidas garantías, otorgando al
23 efecto, los recibos, finiquitos y cancelaciones que sean necesarios. El ejercicio
24 de estas facultades queda limitado a operaciones que no excedan de la
25 cantidad equivalente a Ciento Veinte Mil Unidades de Fomento Sobre esa
26 cantidad el préstamo deberá ser aprobado en sesión de Directorio. **Cinco)**
27 **Delegación del Mandato:** Actuando dentro de sus facultades, estos
28 apoderados podrán delegar en todo o parte las atribuciones conferidas; otorgar
29 poderes especiales; de plazo fijo o indefinido; podrán asimismo poner término y
30 revocar dichos poderes; reasumir cuantas veces estimen necesarias las



LA CALERA
NOT. NOGALES
LA CALERA
LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA Y LA
DE LA VUELTA CONCUERDAN CON EL
ORIGINAL
16 MAY 2016
LA CALERA

NOTARIO PUBLICO

1 facultades delegadas y modificar los poderes conferidos. En los poderes que
2 confiera, el mandatario no podrá eximir al apoderado de la obligación de rendir
3 cuenta de su gestión. **SEGUNDO: DESIGNACIÓN DE APODERADOS.** El
4 Directorio, en uso de sus facultades acordó por unanimidad de los presentes,
5 designar apoderados de la Compañía, en la clases que en cada caso se
6 indican, a las siguientes personas: **APODERADOS CLASE A:** Don Pedro
7 Tomás Allende Decombe, don Walter Riegel Von Conta, don Luis Enrique
8 Lepeley Garfias, don César Nagel Cordua, don Jürgen Harold Wolff Göpfert,
9 don Juan Luis Hargous Guardia, don Carlos Schmidt Wirtz , don José Cristián
10 Hargous Larraín y don Max José Schmidt Illic. **APODERADOS CLASE B:** don
11 Valentín de Saumarez Duke Ossandón, don Francisco Vial Amunátegui, don
12 Antonio Agustín Mellado Pimentel y don Rodrigo Manzo Baeza. **TERCERO:**
13 **APODERADOS CON FACULTADES BANCARIAS:** Sin perjuicio de los poderes
14 conferidos con anterioridad, el Directorio acordó que don Valentín de Saumarez
15 Duke Ossandón, actuando con uno cualquiera de los Apoderados Clase B o
16 Clase A de la compañía, representará a la sociedad con todas las facultades
17 bancarias contenidas en el número Cuatro, del párrafo Tercero del punto
18 Primero, sin perjuicio de las demás facultades que se les otorga en este
19 directorio. **CUARTO: REVOCACIÓN DE PODERES.** El Directorio acuerda por la
20 unanimidad de sus miembros presentes revocar la totalidad de los poderes
21 otorgados a la fecha, en especial, los otorgados en Sesión celebrada con fecha
22 diez de enero de dos mil tres, cuya acta consta de la escritura pública de fecha
23 veintitrés de enero de dos mil tres otorgada en la Notaría de La Calera de don
24 Moisés Corvalán Vera. La revocación producirá todos sus efectos a partir de la
25 fecha de la presente acta, y hasta esa fecha se entenderán plenamente
26 vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, los poderes para operar las cuentas
27 corrientes bancarias, seguirán vigentes hasta que los bancos lo informen a sus
28 dependencias y oficinas, a fin de operar en dichas cuentas corrientes con los
29 poderes materia del presente directorio. **QUINTO: REDUCCIÓN A ESCRITURA**
30 **PÚBLICA.** El Directorio acordó dar curso de inmediato a los acuerdos

JAIME MORANDE ORREGO
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO

AMUNATEGUI N° 361
Santiago - Chile


e-mail: hmoreno@notariamorandeorrego.cl



1 adoptados en la presente sesión, una vez que se encuentre firmada el acta de
2 la misma por los Directores que han concurrido a ellos, facultando desde ya al
3 Gerente General, señor José Cristián Hargous Larraín, al Secretario del
4 Directorio don Juan Luis Hargous Guardia, a don Juan Pablo Hargous Larraín y
5 don Jorge Lagos Gatica, para que uno cualquiera de ellos, en forma indistinta,
6 proceda a reducir a escritura pública la presente acta con los acuerdos
7 adoptados en esta sesión de Directorio, como también para requerir las
8 inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren necesarias. Hay firma
9 de don PEDRO TOMAS ALLENDE DECOMBE; de don WALTER RIEGEL VON
10 CONTA; de don LUIS ENRIQUE LEPELEY GARFIAS; de don CÉSAR NAGEL
11 CORDUA; de don JÜRGEN HAROLD WOLFF GÖPFERT; de don JUAN LUIS
12 HARGOUS GUARDIA y de don CARLOS SCHMIDT WIRTZ.- CONFORME.- No
13 habiendo otro asunto que tratar y siendo las diecisiete horas treinta minutos se
14 levantó la sesión.- El Notario que autoriza, deja constancia que el Acta que
15 antecede, es testimonio fiel del Libro de Actas de dicha sociedad, que ha tenido
16 a la vista y devuelto al interesado.- En comprobante y previa lectura,
17 compareciente se ratifica y firma.- DI COPIA.- Se deja constancia que
18 presente escritura, se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de
19 Instrumentos Públicos de esta Notaría bajo el número veintisiete guión dos mil
20 ocho.



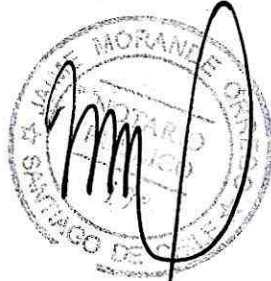
LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA DE LA ORIGINAL DE LA VUELTA CONCUERDAN CON EL ORIGINAL LA CALERA 16 MAY 2016 NOTARIO PUBLICO

FIRMA: 
JUAN P. HARGOUS LARRAÍN
CÉDULA: 7.033.648-0



AUTORIZACION NOTARIAL AL BARRA

1 CONFORME CON SU ORIGINAL
2 -8 ENE 2008



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24 INSCRITA A fojas 25 UTA N° 14 DEL
25 REGISTRO DE COMERCIO DEL CONSERVADOR
26 DE Bs Rs DE LA CAJENA, AÑO 2008.-
27
28
29
30

